



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;

VISTO: en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016, de fecha 01 de junio de 2016, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, presentada por la Comisión de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 32-2016-MPH/CDPFPP, de fecha, 27 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

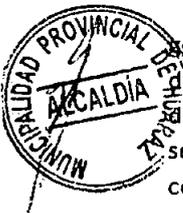
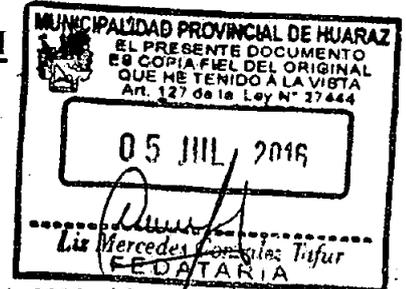
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17.1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señala que mediante la rendición de cuentas el ciudadano tiene el derecho a interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que en los Gobiernos Locales debe practicarse una gestión transparente y participativa; lo cual debe complementarse con el control de la ciudadanía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, para efectos de concretar una gestión transparente y participativa, es necesario llevar a cabo Audiencias Públicas, entre ellas, las que se refiere a la Rendición de Cuentas, bajo pautas establecidas que orienten el cabal cumplimiento de este acto público;

Que, para orientar la preparación, ejecución y evaluación de la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas"; es importante contar con una norma institucional, donde se establezcan las pautas como líneas de acciones a seguir en su organización y desarrollo;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú; y Art. 9º, Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ .



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que consta de diecinueve (19) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y forma parte integrante de la presente como Anexo I; el mismo que será publicado íntegramente en el portal institucional (www.munihuaraz.gob.pe).



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 13-2013-MPH y N° 14-2014-MPH, de fechas 09 de mayo de 2013 y 12 de mayo de 2014 respectivamente y toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

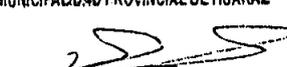
ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, conforma a Ley, debiendo remitir copia del mismo a los órganos pertinentes para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

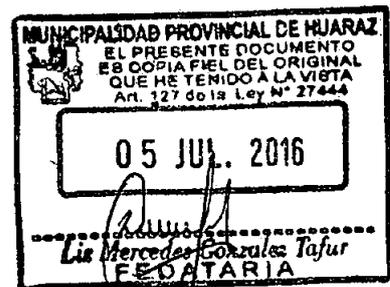
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

REGLAMENTO QUE NORMA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye una modalidad mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados por la Gestión Municipal en el ejercicio anterior, y/o en el período comprendido entre la fecha de inicio del ejercicio actual hasta la fecha en que se realiza la audiencia pública.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, que la Municipalidad Provincial de Huaraz llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y el control responsable de los ciudadanos de la Provincia, en lo que se refiere a la gestión que viene cumpliendo el Gobierno Local.

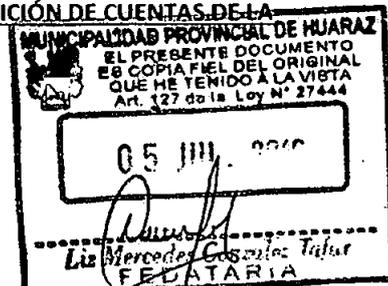
ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sujeta a las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley Nº 29313, Ley que modifica la Ley Nº 26300 de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 30315, Ley que modifica diversos artículos de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ordenanza Municipal Nº 012-2015-MPH, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una responsabilidad de los funcionarios públicos por su acto de Gobierno que, en nuestro caso, debe ser asumido por el Alcalde Provincial, los Regidores y los funcionarios.





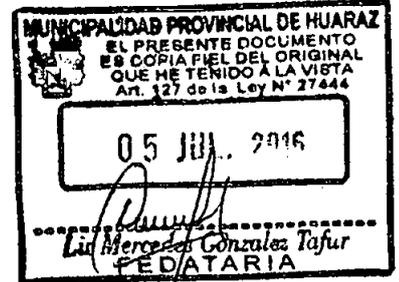
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS

Los Principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y publicidad.
- Acceso a la Información Pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.



TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 6º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Equipo Técnico para las Audiencias Públicas estará conformado por los responsables de las siguientes Unidades Orgánicas:

- Gerente Municipal
- Secretario General
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Gerente de Servicios Públicos



ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

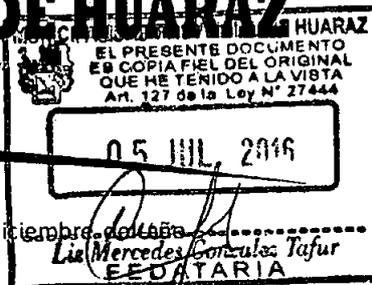
El Informe de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento según clasificador.
- Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos.
- Asignación presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso del presupuesto participativo del ejercicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- d) Avances físicos y financieros, obstáculos, dificultades y proyecciones al 31 de diciembre del año en materia de rendición de cuentas.
- e) Cuadro de personal activo clasificado por niveles, número de funcionarios, personal nombrado y contratado mayor de 03 meses.
- f) Ejecución presupuestal de remuneraciones por toda fuente.
- g) Ejecución de obras: por Administración Directa y por Contrato.
- h) Ejecución presupuestal de los servicios públicos municipales y Programas Sociales de la municipalidad.
- i) Información de registro de proveedores principales, selección de contrataciones y adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones.
- j) Normas Municipales emitidas durante el período establecido para la audiencia.
- k) Actividades desarrolladas en el ejercicio para fomentar la participación ciudadana.



ARTÍCULO 8º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en las audiencias públicas de rendición de cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en conocer la forma cómo se usan e invierten los recursos públicos, los cuales, previo al acto público, deben estar formalmente inscritos y acreditados por la Municipalidad Provincial de Huaraz.



ARTÍCULO 9º.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes se inicia al siguiente día hábil de publicada la convocatoria, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y terminará dos días antes de la realización de la audiencia, en la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz. Para ello la Secretaría General aperturará y proporcionará el Libro de Inscripción de Participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



Además se inscribirán como oradores las personas que deseen participar haciendo intervenciones durante el desarrollo de la audiencia, según lo establecido en el artículo 17º del presente reglamento.

ARTÍCULO 10º.- EL BOLETÍN INFORMATIVO

Es un resumen de la información de la que se dará cuenta en la Audiencia. La edición del Boletín Informativo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a cargo de la Unidad de Imagen Institucional y su distribución deberá llevarse a cabo dentro de los 07 días previos a su realización.

ARTÍCULO 11º.- LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, son realizadas por el Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía publicado en el diario de mayor circulación local. La convocatoria será





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

publicada con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación a la realización de la audiencia y deberá contener principalmente lo siguiente:

- Autoridad convocante: Alcalde Provincial
- Agenda Inicial
- Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública
- Requisitos para la inscripción
- Lugar y plazo de inscripción de participantes.

La Municipalidad Provincial de Huaraz difundirá la convocatoria en el periódico mural de la institución, en su portal Web: www.munihuaraz.gob.pe y a través de los medios de comunicación.



ARTÍCULO 12º - LAS INVITACIONES

La Municipalidad, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- Defensoría del Pueblo
- Ministerio Público
- Juntas Vecinales



ARTÍCULO 13º - EL ORDEN Y SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Municipalidad Provincial de Huaraz convocará a la Policía Nacional del Perú para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Así mismo se garantizará la presencia del Notario Público quien dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



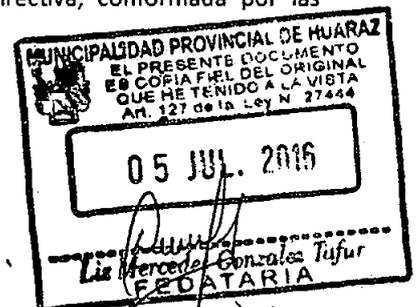
TÍTULO III

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 14º - LA MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por las siguientes personas:

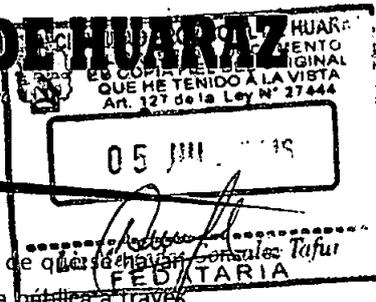
- Alcalde Provincial
- Regidores
- Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



La Mesa Directiva determina el orden de participación de los oradores inscritos, en caso de que se desistan de participar, se designarán suplentes a través de un Moderador, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

ARTÍCULO 15º.- INSTALACIÓN Y APERTURA

La instalación de la Audiencia Pública se realiza con la participación del Notario Público y una vez instalada el Alcalde Provincial declara aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las condiciones favorables como ser: el orden, seguridad y asistencia mínima.

Se considera asistencia mínima a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables será verificadas por la Autoridad Policial y el Notario Público correspondiente.

En el caso de no contarse con la asistencia mínima o las condiciones favorables, el Alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Pública obligatoria, sentando acta en presencia del Notario Público.

ARTÍCULO 16º.- LAS EXPOSICIONES

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor Gerente Municipal quien iniciará con la exposición del informe de gestión de la Municipalidad Provincial de Huaraz, correspondiente al período establecido.

Luego de la Exposición del Gerente Municipal, el señor Alcalde realizará su exposición de gestión.

ARTÍCULO 17º.- LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir, haciendo las preguntas, los Alcaldes Distritales, regidores y representantes de la sociedad civil debidamente acreditados que se inscribieron como oradores durante el proceso de inscripción.

Una vez concluida la exposición, el moderador dará lectura a la lista de participantes inscritos como oradores, el orden de las intervenciones será de acuerdo a la lista antes mencionada.

Las intervenciones serán por un espacio de tres (03) minutos.

Las respuestas a las preguntas u observaciones planteadas serán inmediatamente después de que éstas hayan sido expuestas o planteadas, por la persona a la que va dirigida.

La exposición de los oradores sobre el objeto de la audiencia obligatoriamente constara en Acta. NO es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser controlada por el moderador.

Lo manifestado fuera del rol de las intervenciones, no constara en acta ni la autoridad municipal estará

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldia (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

obligada a tomarlo en cuenta.

ARTÍCULO 18º.- LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (a) (s) a guardar el orden.

Si en el curso de la Audiencia se presentaran condiciones desfavorables para el desarrollo de la misma, el Alcalde Provincial podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo de o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas obligatoria, levantando acta en presencia del Notario Público.

ARTÍCULO 19º.- LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta y será registrada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

Luego de la firma del acta el Alcalde Provincial dará por finalizada la audiencia.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Municipalidad Provincial de Huaraz desarrollará sus Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas dentro del I Trimestre del año siguiente al año materia de informe:

SEGUNDA: No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

TERCERA: Para ingresar a la audiencia, los participantes deberán mostrar su DNI. Está terminantemente prohibido asistir con niños o menores de edad.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la mesa Directiva encargada de las condiciones de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

